



PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.

REGLAMENTO DERECHO DE INSPECCIÓN EJERCICIO SOCIAL AÑO 2019

Para Promotora Médica Las Américas S.A. es de vital importancia proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de nuestros Accionistas. Es por esto que para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 447 del Código de Comercio y por el artículo 48 de la Ley 222 del año 1995, se define el siguiente reglamento que contiene las normas a seguir y la información a presentar dentro del derecho de inspección que tienen nuestros Accionistas:

1. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de inspección dentro de los 15 días hábiles que preceden a la Asamblea General de Accionistas. En ningún caso se podrá ejercer el derecho de inspección el día para el cual esta citada la Asamblea.
2. El derecho de inspección está limitado a los documentos correspondientes al ejercicio social del año 2019, único período contable a considerar por parte de los Accionistas.
3. El derecho de inspección se llevará a cabo en el domicilio principal de la Sociedad en el Centro Comercial Arkadia Local 480, piso 6 de Medellín.
4. Los Accionistas podrán consultar los documentos objeto del derecho de inspección y sus anexos de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m..
5. En ningún caso, el derecho de inspección se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales y comerciales, reserva bancaria o cuando se trate de información confidencial o de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.
6. Durante el ejercicio del derecho de inspección, está totalmente prohibido sacar fotocopias, tomar fotografías, grabar la información o utilizar cualquier medio equivalente que permita reproducir la información puesta a consideración de los Accionistas.
7. Las solicitudes, inquietudes o constancias que deseen formular los Accionistas dentro del derecho de inspección, deberán hacerlo por escrito y se responderán de igual forma. En tales peticiones se deberá dejar constancia de la fecha y hora en que fueron presentadas.

8. Toda la información a la que tienen acceso los Accionistas dentro del derecho de inspección, es de carácter confidencial y reservada, pues ésta se les brinda teniendo en consideración su calidad de Accionista en aras de garantizar el ejercicio de su derecho de inspección.
9. Antes de hacer entrega de los documentos se debe verificar en el listado actualizado que la persona que los requiere efectivamente posee la calidad de Accionista o que algún Accionista le ha conferido poder para tal efecto. En este último evento en el poder debe constar sello de presentación personal.
10. El Accionista podrá estar acompañado de un especialista para su ejercicio del derecho de inspección.
11. Cada vez que se presente algún Accionista a consultar los documentos objeto del derecho de inspección, deberá diligenciarse el formato de Control de Derecho de Inspección.
12. Conforme al artículo 446 del Código de Comercio, la información que se pone a disposición de los Accionistas para ejercer el derecho de inspección, es la siguiente:
 - Libros de Contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.
 - La correspondencia que la Sociedad dirija y la que reciba con ocasión de los negocios sociales, como quiera que forma parte de los papeles del comerciante.
 - El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
 - Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta, por el correspondiente ejercicio gravable.
 - El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se detallan:
 - Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad;
 - Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores,

vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;

- Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas;
 - Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;
 - Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y
 - Las inversiones discriminadas de la Compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.
- Un informe escrito del Representante Legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
 - El informe escrito del Revisor Fiscal.
 - El libro de actas de la Asamblea General de Accionistas.
 - El libro de registro de Accionistas

LUIS GABRIEL BOTERO RAMIREZ
Secretario Junta Directiva
(Original firmado)